



EJECUTIVA REGIONAL N° 1613 -2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 04 JUN 2019

VISTO:

La Carta S/N Reg. Documento N° 5120705, de fecha 06 de mayo de 2019, Informe Técnico N° 018 – 2019 – GRLL - GRA/SGGP-HWGV, de fecha 16 de mayo de 2019 y el Oficio N° 381 - 2019-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 17 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la armonía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, la aceptación de donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes del gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La cual es aplicable para las entidades públicas y/o unidades ejecutoras (Anexo N° 1 de la mencionada directiva, Glosario de términos: Entidades); sin embargo los Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular se sujetara de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Carta S/N Reg. Documento N° 4839880, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de La Giz en El Perú, RUC: 20459074067, en referencia al Oficio N° 0664-2018-GRLL/GOB de fecha 13.11.18 en el que solicito el Gobierno Regional La Libertad la donación de un vehículo, y mediante el presente confirmamos nuestro ofrecimiento de donación del siguiente vehículo: Camioneta Pick Up Marca Nissan, Modelo Frontier, Color Azul, año 2012, Motor N° YD25417050T, Chasis N° 3N6PD23Y9DK013566, de Placa: TA-



268. Para dar conformidad a la aceptación e iniciar los trámites de transferencia en calidad de donación, solicitamos que su representada, como entidad beneficiaria contraparte dirija una carta a Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú aceptando dicho bien y se comprometa a gestionar la publicación de resolución de aceptación de la donación en el diario oficial el Peruano. Cabe indicar que **una vez recepcionado el vehículo, el Gobierno Regional de La Libertad, deberá designarlo para el servicio oficial de la Oficina de Desarrollo Regional “Justicia Social con Inversión” del Gobierno Regional La Libertad;**

Que, mediante Oficio N° 064-2019-GRLL/GOB, de fecha 25 de enero del 2019, el Gobierno Regional La Libertad, comunica a la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de La Giz en El Perú, RUC: 20459074067, la ACEPTACIÓN DE DONACIÓN del vehículo (Camioneta Pick Up Marca Nissan, Modelo Frontier, Color Azul, año 2012, Motor N° YD25417050T, Chasis N° 3N6PD23Y9DK013566, de Placa: TA-268); Asimismo, nuestra Institución realizara la publicación de la resolución de aceptación de donación en el diario oficial el Peruano, en atención al documento de la referencia a); Igualmente, sírvase remitir como entidad Donante la documentación siguiente (Carta de Oferta de Donación, precisando las características técnicas del bien a donar, documentos que acrediten su personería jurídica, poder vigente del representante legal, documentación con la que se acredite la propiedad del bien, en caso no se cuente con dicha documentación, presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión), siendo necesaria dicha documentación para proceder a incorporar la unidad vehicular al activo fijo de nuestra Institución, en referencia al Oficio N° 030-2019-GRLL-GGR/GRA, y el Oficio N° 051-2019-GRLL-GRA/SGGP, adjunto al mencionado Oficio;

Que, mediante Carta S/N Reg. Documento N° 5120705, de fecha 06 de mayo de 2019, la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de La Giz En El Perú, RUC: 20459074067, confirma la recepción del Oficio N° 064-2019-GRLL/GOB, aceptación de donación Camioneta Pick UP Marca Nissan, Modelo Frontier, Color Azul, año 2012, Placa: TA-268. Asimismo se adjunta la documentación siguiente para emitir la resolución de aceptación de donación: (Copia Ficha RUC: 20459074067, Embajada de la República Federal de Alemania, Constancia de acreditación del señor Paul Walter Graycochea, Copia Carnet de Identidad N° 20182132, Copia Factura 820 – N° 0005131 y Copia de Tarjeta de Propiedad de Vehículo);

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 018-2019-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 16 de mayo de 2019, formulado por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional La Libertad, luego de la evaluación de la documentación que obra en el expediente administrativo, teniendo en consideración lo antes precisado y que el bien materia del mencionado Informe Técnico, cumple con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de adquisición correspondiente de Aceptación de Donación, de una Camioneta Pick Up Marca Nissan, Modelo Frontier, Color Azul, año 2012, Motor N° YD25417050T, Chasis N° 3N6PD23Y9DK013566, de Placa: TA-268, efectuada por la Cooperación Alemana Al Desarrollo – Agencia de La Giz en El Perú, RUC: 20459074067; a quien en adelante se le denominará “El Donante”, a favor del Gobierno Regional de La Libertad; a quien en adelante se le denominará “El Donatario”, y en virtud del inciso 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece los Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, de lo actuado al respecto se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre la Aceptación de Donación correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” en cuyo numeral 6.3.1. Aceptación de donación inciso 6.3.1.4), establece los Procedimientos para llevar a cabo la aceptación de donación de bienes muebles provenientes de un particular;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Administración, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación de un (01) bien mueble, efectuada por la COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO – AGENCIA DE LA GIZ EN EL PERÚ, con Registro Único de Contribuyente N° 20459074067; a quien en adelante se le denominará “El Donante”, a favor del Gobierno Regional La Libertad; a quien en adelante se le denominará “El Donatario”, cuyas características y detalle técnico se detallan en el siguiente cuadro:

N°	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO							ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQUISICIÓN (S/)
		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	MOTOR N°	CHASIS N°	PLACA				
1	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	3N6PD 23Y9DK 013566	BLANCO	YD254170 50T	3N6PD23Y 9DK01356 6	TA-268	REGULAR	1503.0101	2012	70,557.27

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial y la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Contabilidad, y a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realizar las acciones administrativas correspondiente que permitan incorporar en el registro Contable y Patrimonial, el bien mueble descrito en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional La Libertad, y a la COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO – AGENCIA DE LA GIZ EN EL PERÚ, con Registro Único de Contribuyente N° 20459074067; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, realizar las acciones administrativas correspondiente que permitan la publicación de la presente Resolución en el diario oficial el peruano.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad: <http://www.regiónlalibertad.gob.pe>.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

